CONTRATO DE SUMINISTROS N° 002

ENERO 28 DEL 2026

CONTRATANTE	CONTRATISTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA	**CARLOS ARTURO CALVO BETANCUR**
NIT o CC: 816007457-4	**NIT o CC. 98.556.624**

OBJETO:	**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA SEDEN PRINCIPAL Y SUS 12 SEDES EDUCATIVAS ADSCRITAS**
VALOR:	**DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000.oo m/legal vigente)**
RUBRO(S):	21201-425 | Materiales y Suministros | $2.600.000

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VELASCO NAVARRETE**, con cédula de ciudadanía No. **9.894.813,** rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA**, obrando como ordenador del gasto y debidamente autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO, según el Acuerdo No. 001 del 27 de Marzo de 2025, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 115 de 1994, en su Decreto 1860 de 1994, la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y el señor **CARLOS ARTURO CALVO BETANCUR,** Con Cédula de Ciudadanía No. **98.556.624** de Envigado quien actúa en representación legal de "**DISTRIBUCIONES CAC"** Con **NIT 98556624-9,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministros, que se regirá por las siguientes cláusulas:

****

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a suministrar a la I.E Santa Elena los elementos de Aseo y Limpieza de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y lo ofertado en la propuesta en las cantidades requeridas. La entrega de los suministros se realizará en una sola entrega, conforme a la cotización descrita a continuación:

CANT	DETALLE	V. UNITARIO	V. TOTAL
35	Jabón en polvo x 2,700 gr	$ 16,806	$ 588,210
26	límpido x 2000 ml	$ 6,722	$ 174,772
7	límpido por galon x 20 Litros al 5%	$ 50,420	$ 352,940
20	Papel higiénico paca x 12 rollos	$ 16,806	$ 336,120
5	escobas de iraca	$ 15,126	$ 75,630
20	Traperos con cabo de madera	$ 7,563	$ 151,260
10	escobas cabo de madera	$ 7,563	$ 75,630
20	Rollos papelera x 30 Unidades	$ 4,201	$ 84,020
10	Cepillo escoba	$ 5,882	$ 58,820
8	Guantes talla 8	$ 6,722	$ 53,776
8	Guantes talla 9	$ 6,722	$ 53,776
1	Paquete de sabras x 50 unidades	$ 26,150	$ 26,150
4	Jabón lavaloza mediano	$ 5,462	$ 21,848
10	paquete de servilletas	$ 4,621	$ 46,210
4	Paquetes vasos desechables 7 Oz	$ 5,042	$ 20,168
12	Toallas de tela pequeñas (Limpiones)	$ 5,462	$ 65,544

SUBTOTAL	$ 2,184,874
IVA 19 %	$ 415,126
TOTAL	$ 2,600,000

****

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los suministros serán solicitados por la Institución Educativa de acuerdo a las necesidades mediante orden de pedido donde se especifican cantidades, descripciones de los elementos, plazos acordados, asegurando la calidad y cumplimiento de las normativas vigentes de salubridad y productos químicos.

****

TERCERA – VALOR: **EL FONDO** cancelará al contratista, de acuerdo con lo convenido, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000.oo m/legal vigente)**, a los cual se les podrán realizar reajustes y adición según necesidad.

****

CUARTA – PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de QUINCE (15) días contados a partir de la suscripción de un acta de inicio del contrato, no obstante, dicho plazo podrá prorrogarse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostrado, en cuyo caso deberá modificarse la vigencia de las garantías, si hubiere lugar a ello.

****

QUINTA – FORMA DE PAGO: En virtud de este contrato, serán pagados por la Institución Educativa el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000.oo m/legal vigente)**, mediante un único pago previo a la entrega definitiva y suscripción del acta de liquidación del contrato, indicando que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad y, fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

****

SEXTA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el contratista no se considera, para los efectos del presente contrato, como empleado o trabajador de **La Institución Educativa Santa Elena**, sino que es contratista independiente.

****

SEPTIMA – POLIZAS: NO APLICA

****

OCTAVA – VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión, control y vigilancia de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la secretaria Pagadora, **Sandra Maria Otalvaro**, identificada con documento de identidad c.c. **1.090.335.749**, quien asumirá las responsabilidades establecidas en el Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con las diferentes cláusulas que a este contrato le competen. Todas las observaciones que se le deben hacer al CONTRATISTA, serán por escrito.

****

NOVENA – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIETNO: El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo entregara los suministros de aseo y limpieza al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato.

****

DECIMA – CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal del 10% del valor del contrato, en la cual incurrirá el contratista por incumplimiento de las obligaciones que contrae o por la declaratoria que procederá en los siguientes casos: 1) Cuando haya ejecutoriado la providencia que declaró la capacidad. 2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL CONTRATANTE. 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que los declaró nulos. 4) Cuando el RECTOR los declare terminados unilateralmente. 5) Una vez se hayan cumplido las obligaciones que el contratista adquiere por este contrato.

****

DECIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Quedan incorporados y son parte integral de este contrato, los siguientes documentos: El mismo contrato debidamente firmado por las partes, la cotización presentada por el CONTRATISTA y los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato, según la Ley 715 de 2001.

****

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entiende incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

****

DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO: Para los efectos legales, pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio, el corregimiento de Santa Elena en el Municipio de Quinchía, Risaralda.

****

DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, que no incurre en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley 715 de 2001.

****

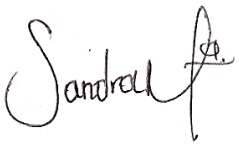
Para constancia, se firma en Quinchía, Risaralda, a los (28) días del mes de Enero del 2026.





CARLOS ALBERTO VELASCO NAVARRETE
C.C. 9.894.813- Contratante

CARLOS ARTURO CALVO BETANCUR
CC. No. 98.556.624 – Contratista



SANDRA MARIA OTALVARO PINZON
C.C. 1.112.760.480- Supervisor